



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SG/CER/2286/2017

El suscrito, **LIC. MAURICIO LEAÑO GOMEZ**, encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco., Administración 2015 – 2018, con las facultades que me confieren los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por el artículo 138 en sus fracciones III, V, VIII, XV, XVI y demás relativos aplicables, hago constar, doy fe y-----

CERTIFICO

El contenido del Acta de Ayuntamiento de la VIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, celebrada el día 29 de Agosto del 2106 dos mil dieciseis, misma que se encuentra bajo resguardo en los registros de la Secretaría General a mi cargo, de la cual ratifico su autenticidad y cotejo con su original que consta de diecinueve fojas útiles por su anverso, por lo que se expide la presente certificación para los fines legales a los que haya lugar.

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco a 27 veintisiete de Septiembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO LEAÑO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2018
SECRETARÍA GENERAL

C.c.p. Archivo
SE/vzh



Gobierno Municipal
Instituto Municipal de Planeación
2015-2018

SECRETARIA GENERAL



Gobierno Municipal
Instituto Municipal de Planeación
2015-2018
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Municipal
Ixtlahuacán de los Membrillos
2015-2018
SECRETARIA GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
SECRETARÍA GENERAL



00000541

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Mé Del Carmel Bravo Flores
[Signature]

tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

En lo relativo el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Los ingresos públicos pueden definirse de manera sencilla como todas aquellas entradas de dinero que recibe el Municipio y que le permite financiar la satisfacción de necesidades de la colectividad, es decir, que le permite financiar el gasto público y cumplir su función dentro de la sociedad, es importante que el Municipio cuente con sus programas de desarrollo económico y social, para el cumplimiento de sus funciones planeando sus recursos determinados en la constitución y las leyes citadas, donde al mismo tiempo se establecen instrumentos por medio de los cuales se deben producir y definir en este caso, en la Ley de Ingresos correspondientes, por tal motivo es necesario se analice el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, dos mil diecisiete, para lo cual se hizo necesario hacer la revisión de las tablas catastrales que fueron aprobadas como iniciativa en la sesión de fecha 23 veintitrés de agosto del 2016 dos mil dieciséis, lo anterior con el objeto de elevar formal iniciativa al H. Congreso de Estado de Jalisco, bajo los procedimientos señalados en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y Leyes aplicables.

A fin de cumplir con el principio constitucional de crear una ley de ingresos que permita una recaudación proporcional y equitativa, se hizo un análisis del contenido de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, vigente para el ejercicio 2016, observándose algunos errores e inconsistencias y una desproporción en algunas de las tarifas que en ella se contienen y que repercuten en una baja recaudación, pues los contribuyentes prefieren no cumplir con su obligación de contribuir para los gastos públicos. De igual forma se considera que la situación económica por la que atraviesa nuestro país y que repercute también en nuestro municipio, no permite de momento incrementar los impuestos y derechos en mayoría de las cuotas máximas, más si en las mínimas. Por lo que ve a licencias de construcción se observó una desproporción entre lo que señala el artículo 9 en su fracción I con lo que establece el artículo 38 fracción XX ambos de la Ley de Ingresos en cita, por lo que se hicieron los ajustes respectivos. En el capítulo relativo a derechos se suprime el nombre del municipio en la fracción X del artículo 36 de la Ley en cita, pues aparecía de más en forma incongruente. En el capítulo referente al rastro se hicieron algunas reducciones a las cuotas considerando que la ley de Ingresos del Municipio de Chapala contempla cuotas más bajas y los ciudadanos de nuestro municipio optan por realizar su matanza en los rastros de Chapala. En lo referente a certificaciones se aumenta la tarifa en consideración a que una certificación notarial cuesta hasta veinte veces más de lo que contempla nuestra actual ley de Ingresos. Y en lo relativo a los dictámenes de valor que contempla la fracción V del artículo 56 de la ley en comento se considera para su incremento que los peritos valuadores particulares están cobrando hasta el triple de lo que cobra el municipio. Se contempla en forma explícita el pago por expedición de copias simples. Con miras a incrementar la captación de recursos y evitar el comercio informal se incrementa el monto de las tarifas mínimas y se subsanan las omisiones que contenía el capítulo de aprovechamientos, pues muchos contribuyentes se aprovechan de lo bajo del monto de las tarifas por infracciones para cometer las mismas. También se consideró que si una persona contribuye a evitar que alguien tenga agua sin contratar su toma, lo justo es que la multa sea por el importe de lo que cuesta la toma. Y por último se consideró incrementar las tarifas que señala el artículo 91 de la Ley de Ingresos en vigor pues dentro de estas quedan incluidas las relativas a las leyes y reglamentos relacionados con la ecología y las multas deben ser más severas si queremos mantener un ambiente sano y equilibrado de conformidad con las políticas mundiales. De igual forma se aplica la desindexación del salario mínimo general, estableciendo los importes que corresponde a las veces del salario mínimo que se señala a lo largo de la Ley de Ingresos, en consideración a las reformas de los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, que estipula la prohibición de utilizar los salarios mínimos como unidad de base,



[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Elia Ponce Vaca

[Signature]

Lois Antonio B.P.



GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2018
SECRETARIA GENERAL



GOB
IXTLAHU.
SECRET



00000542

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Mrs Del Carmen Bravo Arnes
[Signature]

medida o referencia económica, destacando que las adecuaciones se realizaron principalmente en los rubros antes indicados.

Cabe referir que la presente iniciativa, es de gran trascendencia para nuestro municipio, toda vez que de conformidad a la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del 2015 dos mil quince, se acordó iniciar las gestiones para conformar nuestro Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado. Por esta razón, este proyecto de Ley de Ingresos en lo que respecta a el apartado de Agua Potable y Alcantarillado se establece que los precios y tarifas por los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio serán determinadas de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que respecta al artículo 101-Bis.

El incremento general junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios."

Interviene el **PRESIDENTE EDUARDO CERVANTES AGUILAR**, manifestando: «Gracias Secretario, aprovecho para decirles también que esta iniciativa toma como base las necesidades del municipio, pero no olvidando y cuidando la economía de los habitantes, ya que las principales propuestas de la administración es el cuidar y fortalecer las arcas del Ayuntamiento, por este motivo es que se hizo un estudio exhaustivo de la ley con la finalidad de que se aprueben las modificaciones beneficiosas, por lo cual es importante el que se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

También quiero mencionarles que la iniciativa de la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para el año de 2017, fue que se aprobado en sesión de cabildo de fecha 23 de agosto del 2016, de la cual solicito en este momento se establezcan los acuerdos que forme parte del Proyecto de Decreto de Ley.

Como bien sabemos, uno de los grandes logros de la administración ha sido, como bien recuerdan el haber conformado el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, quiero que sepan que no aunque este no se verá reflejado el ingreso que este daba de aproximadamente \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 m.n.), en la Ley de Ingresos Municipales, no quiere decir que no se vayan a recaudar sino como bien sabemos la OPD tiene una administración independiente, la cual se rige con una organización reglamentaria propia, apegada a la normativa superior estatal y federal. Esto Señores Regidores, será un gran beneficio a nuestros ciudadanos, ya que como sabemos el tema del agua es algo que nos aqueja bastante, ya que el Organismo generará una recaudación efectiva y directa a este servicio. No sé, si hasta este momento cuenten con alguna otra duda o comentario respecto al presente punto. Bien, entonces Secretario por favor tome la votación tanto en lo general como en lo particular del presente punto de acuerdo.»

EL SECRETARIO GENERAL, MAURICIO LEAÑO GÓMEZ: en uso de la palabra solicita a los CC. Integrantes del Ayuntamiento que por medio de votación económica, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación tanto en lo general como en lo particular de artículo por artículo del presente proyecto de Ley, por lo que los que estén de acuerdo en este punto, por lo que manifestó: «Señor Presidente Municipal le informo que el sentido de la votación de los 11 integrantes del Ayuntamiento presentes es el siguiente:

1.-DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR-----A FAVOR

Carlita Pérez Vaca

[Signature]

15

Luis Antonio B.P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
JALISCO
15

COTEJADO



GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2018
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO
IXTLAHUACÁN
SECRETARIA GENERAL



00000543

M^{te} Del Carmen Bravo Arias
JOEL CORONADO M.

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- 2.-MA. DEL CARMEN BRAVO ARIAS -----A FAVOR
- 3.-LUIS ANTONIO BRAVO PLASCENCIA -----A FAVOR
- 4.-JOEL CORONADO MORALES -----A FAVOR
- 5.-FRANCISCO ENCISO CONTRERAS -----A FAVOR
- 6.-MARIN URIEL GOMAR SANTIBAÑEZ -----A FAVOR
- 7.-ALEIDA ITZAYANA HERNANDEZ DELGADO -----A FAVOR
- 8.-HILARIO MARTINEZ GUERRERO -----A FAVOR
- 9.-CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ -----A FAVOR
- 10.-BERTHA ALICIA NUÑEZ OROZCO -----A FAVOR
- 11.-CELIA PEREZ VACA -----A FAVOR

Por lo tanto se aprueba por unanimidad de 11 votos a favor el punto en cuestión» por lo que se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ARTÍCULO POR ARTÍCULO, EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- ELÉVESE FORMAL INICIATIVA DE LEY AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE, CON COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LOS ANEXOS, PARA QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE, SE SIRVA APROBAR LA INICIATIVA EN COMENTO Y EXPEDIR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EN LOS TÉRMINOS QUE RESULTE PROCEDENTE, ASÍ COMO APROBAR Y DECLARAR LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESENTADAS EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE QUE FORMARÁN PARTE DEL DECRETO DE LEY CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- SE FACULTA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO, PARA QUE SUSCRIBAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A SECRETARÍA GENERAL PARA QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO Y REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TESORERO ENCARGADO DE LA MUNICIPAL ESTA RESOLUCIÓN Y PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

Se emite el presente acuerdo con fundamento en los artículos 115, fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, 52, 67, 75 fracción III y 79 inciso b), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 81, 85, 86 y 96 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Celia Pérez Vaca



M^{te} Del Carmen Bravo Arias
JOEL CORONADO M.
[Signature]
[Signature]
[Signature]



GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2015-2016
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
SECRETARÍA GENERAL